



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 12 de marzo de 1946

Núm. 71

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
RECTIFICACION al Decreto de 8 de febrero de 1946, orgánico de la Carrera Judicial .....	1938	convocadas para plazas del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio.....	1943
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 25 de febrero de 1946 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de la prueba de aptitud y selección para cubrir vacantes de Médicos encargados de consultas de Tisiología, convocada en 8 de septiembre de 1945 .....	1939	<b>Orden</b> de 8 de febrero de 1946 por la que se admite la renuncia del cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Barbastro (Huesca) a don Joaquín Lachen Bamala .....	1943
Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se agrega a la Escuela Nacional de Sanidad, dependiendo de ella, a todos los efectos, tanto técnicos como administrativos, el Centro Secundario de Sanidad de El Escorial.....	1940	Otra de 9 de febrero de 1946 por la que se admite la renuncia del cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Almansa (Albacete) a don Joaquín Huerta Megias .....	1944
Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se dispone se anuncien, para su provisión en propiedad, plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria .....	1940	Otra de 21 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Requena, don Eusebio Herrero González .....	1944
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se concede al manantial de aguas minero-medicinales denominado «Tona Codina», sito en Tona (Barcelona), un perímetro de protección que se delimitará en la forma que se indica .....	1941	Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se concede prórroga de licencia por treinta días, con medio sueldo, a don Enrique Toral y Peñaranda .....	1944
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado para la provisión de las plazas que se indican de los Servicios de Puericultura Rural de las localidades que se citan .....	1942	Otra de 4 de marzo de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de Mujeres de Málaga a la Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones doña María Luisa Conzatti Mac-Donald .....	1944
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado y Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil para la provisión de las plazas que se indican .....	1942	Otra de 4 de marzo de 1946 por la que se destina al Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia, como Administrador del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Isidro Jiménez de Muñana Méndez.....	1944
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
VACANTES DE DESTINO.—Orden de 8 de marzo de 1946 por la que se anuncia la vacante de Teniente Coronel de Infantería que ha de ser cubierta por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.....	1942	Otra de 4 de marzo de 1946 por la que se destina a la Clínica Psiquiátrica de Mujeres, de Madrid, a la Jefe de Servicios de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Vera-Aguilera.....	1944
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 20 de febrero de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Juan Sánchez Manzanares, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes .....	1943	Otra de 4 de marzo de 1946 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones don José Laguna Torres.....	1944
Otra de 7 de marzo de 1946 por la que se crea la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento del Cuerpo de Médicos Forenses .....	1943	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones .....		Orden de 5 de marzo de 1946 por la que se fija a los Agentes Comerciales el plazo para la presentación de sus declaraciones juradas, a los efectos del pago de la Contribución Industrial .....	1945
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
		Otra de 8 de marzo de 1946 por la que se dispone la concesión de una prórroga última y definitiva hasta el 30 de junio próximo para reexportar los envases importados en régimen temporal que han agotado los plazos reglamentarios .....	1945
		Orden de 28 de diciembre de 1945 por la que se concede a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la cantidad de 12.150 pesetas para la adjudicación de diez becas .....	1945
		Otra de 18 de enero de 1946 por la que se resuelve adquirir la finca que se cita en Segovia para instalar el Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital .....	1946
		Orden de 13 de febrero de 1946 por la que se aclara el artículo sexto del Reglamento orgánico de la Escuela Central de Idiomas de 14 de octubre de 1930 .....	1946

Página	Págs.
<p><b>Orden de 23 de febrero de 1946 por la que se convocan los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado. Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes a 1946</b> ... .. 1946</p> <p><b>Otra de 26 de febrero de 1946 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de las Universidades de Santiago y Zaragoza</b>... .. 1948</p> <p><b>Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Labrada Martín</b> ... .. 1948</p> <p><b>Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Martínez Vázquez</b> ... .. 1948</p> <p><b>Otra de 2 de marzo de 1946 por la que se dispone el cese en su cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona de don Ricardo Espejo de Hinojosa, agradeciéndole los servicios prestados</b>... .. 1948</p> <p><b>Otra de 2 de marzo de 1946 por la que se aceptan las renunciaciones en sus cargos de Director y Secretario de la Escuela Central de Idiomas a don Jesús de Azara y don Buenaventura del Pueyo, respectivamente</b> ... .. 1948</p> <p><b>Otra de 4 de marzo de 1946 por la que se designan los cargos directivos de la Escuela Central de Idiomas</b>... .. 1948</p> <p><b>Otra de 7 de marzo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Calerón Jiménez</b> ... .. 1948</p> <p><b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b></p> <p><b>Orden de 27 de febrero de 1946 por la que se dispone lo necesario para la concesión de pasés en las explotaciones de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera</b> ... .. 1948</p> <p><b>MINISTERIO DE TRABAJO</b></p> <p><b>Orden de 28 de febrero de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo, en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, a don Pedro Gutiérrez Domínguez</b> ... .. 1949</p>	<p><b>Orden de 6 de marzo de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Nicolás Arias Andréu</b>... 1949</p> <p><b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b></p> <p><b>JUSTICIA.—Subsecretaría.—Oposiciones a plazas de Letrados Jefes de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de esta Subsecretaría.—Relación de opositores admitidos definitivamente para la práctica de los ejercicios</b> ... .. 1950</p> <p><b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan</b> ... .. 1950</p> <p><b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», de las Universidades de Santiago y Zaragoza</b> ... .. 1952</p> <p><b>Dirección General de Enseñanza Primaria.—Conclusión a las inclusiones de Escuelas Nacionales a proveer por Maestras en el concurso general de traslados recibidas con fecha posterior a la publicación de la totalidad de vacantes correspondientes a este sexo, quedando autorizadas las solicitantes a quienes afecten las modificaciones que se publican a continuación para rectificar sus peticiones, si éstas han sido ya presentadas, en la forma que se indica</b> ... .. 1953</p> <p><b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Rafael Cartagena Aldeguer para construir una casa en la playa de Guardamar de Segura, parcela número 67 de la citada playa</b> 1959</p> <p><b>Autorizando a la «CAMPESA» para construir un muro de cierre que ensanche la zona de ocupación de terrenos en la playa de «Casa Antúnez» del puerto de Barcelona.</b> 1960</p> <p><b>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segura, S. A.», el concurso de las obras del pantano de Oliana (Hérda)</b> ... .. 1960</p> <p><b>Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando a don Benito Malvar Corbal la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica que se citan</b> ... .. 1960</p> <p><b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b></p>

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### RECTIFICACION al Decreto de 8 de febrero de 1946 orgánico de la Carrera Judicial.

Habiéndose padecido error material en los artículos que a continuación se expresan del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 8 de febrero de 1946, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo, se insertan de nuevo debidamente rectificados:

**Artículo treinta y ocho.**—Los Presidentes de las Audiencias Territoriales podrán conceder a los funcionarios que no integran Tribunales con derecho a vacaciones, permiso de verano de treinta días, a utilizar del dieciséis de julio al quince de septiembre. Estos permisos podrán ser disfrutados por todos los funcionarios del territorio: la mitad del quince de julio al catorce de agosto y la otra mitad del quince de este último mes al catorce de septiembre, serán improrrogables, con sueldo entero y no podrán disfrutarse dentro del año en que se hubiere hecho uso de licencia para asuntos propios, no concediéndose después del quince de septiembre permisos para asuntos propios a quienes hubieren disfrutado

vacaciones. El quince de septiembre los permisos de verano serán caducados y deberán hallarse todos los funcionarios en sus respectivos cargos.

**Artículo treinta y nueve.**—Los permisos y licencias de tres a quince días serán concedidos: por los Presidentes de las Audiencias Provinciales a los Magistrados de las mismas. Por los de las Territoriales a los Presidentes de las Audiencias Provinciales, a los Presidentes de Sala, Magistrados de su Tribunal y a los Jueces de Primera Instancia de su territorio. El Presidente del Tribunal Supremo, a los Presidentes de las Audiencias Territoriales. Las licencias de dieciséis a treinta días sólo podrán ser concedidas por el Ministerio de Justicia.

**Artículo cuarenta y cinco.**—Los Presidentes de las Audiencias llevarán un libro, en el que anotarán las concesiones que hagan de licencias y permisos y remisión de solicitudes de licencias al Ministerio, según los casos.

Al ser trasladado un funcionario comunicará al Presidente de la Audiencia, bajo cuya jurisdicción haya de prestar sus servicios, las licencias que hubiere disfrutado en el año natural.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de la prueba de aptitud y selección para cubrir vacantes de Médicos Encargados de Consultas de Tisiología, convocada en 8 de septiembre de 1945.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la prueba de aptitud y selección convocada por Orden de 8 de septiembre de 1945, para cubrir plazas de Médicos Encargados de Consultas de Tisiología, y de cuyos antecedentes resulta:

1.º Que en la convocatoria mencionada se anunció la provisión de las siguientes Consultas de Tisiología: Villarrobledo (Albacete), Arévalo (Ávila), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Segorbe (Castellón), Vinaroz (Castellón), Puertollano (Ciudad Real), Cabra (Córdoba), Peñarroya (Córdoba), Guadix (Granada), Motril (Granada), Jaca (Huesca), Astorga (León), Calahorra (Logroño), Antequera (Málaga), Mieres (Oviedo), Arceife (Las Palmas), La Guardia (Pontevedra), Reinosá (Santander), Tarazona (Zaragoza).

2.º Que los participantes en esta prueba de aptitud se dividirían en dos grupos: uno, el de los profesionales que tuvieran residencia en las localidades donde radican las Consultas de Tisiología mencionadas, y el otro, el de los Médicos, con cualquiera otra residencia, a los que únicamente se adjudicarían las plazas que no fueran ocupadas por los del primer grupo.

3.º Que los nombramientos que como consecuencia de la prueba de aptitud y selección se extendieran tendrán validez por un período de dos años, prorrogable por otros dos en cada caso concreto, teniendo en cuenta la labor desarrollada.

4.º Que se ha celebrado la mencionada prueba de aptitud y selección, habiéndose cumplido todos los trámites reglamentarios, y que como resultado final el Tribunal ha elevado la siguiente propuesta:

### Grupo de «residentes»

D. Simón de Vidal Sintas, Mahón (Balears).—Apto.

D. Lorenzo Ballester Bañón, Puertollano (Ciudad Real).—Apto.

D. Carlos Zurita González, Cabra (Córdoba).—Apto.

D. Juan Luis Morales Muñoz, Antequera (Málaga).—Apto.

D. Martín Fernández Fernández-Pello, Mieres (Oviedo).—Apto.

D. Félix Harri Zaboray, Tarazona (Zaragoza).—Apto.

### Grupo de «no residentes»

	PUNTOS
D. Joaquín Múgica Charte .....	16,75
D. Mariano Pargado Sánchez ...	14,75
D. Juan María Sandoval García.	13,50
D. Marcial Gómez Muñoz .....	13,25
D. Teodomiro García Pérez .....	13,00
D. Juan Guallar Segarra .....	12,50
D. Julián Chaparría Pérez .....	11,50
D. Juan Pérez Sánchez .....	11,25
D. José Castillo Pejón .....	11,10
D. José Espinosa Infanzón .....	11,00
D. Francisco Marce Mauri .....	10,75
D. Arturo Mas Ramos .....	10,50
D. Arturo Pardo Chiner .....	10,25
D. Cándido Asensio García .....	10,00

Y en virtud de lo consignado, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Aprobar la propuesta del Tribunal que ha juzgado la prueba de aptitud y selección, convocada por Orden de 8 de septiembre de 1945 para cubrir plazas de Médicos Encargados de Consultas de Tisiología.

2.º Nombrar por término de dos años, que podrá ser ampliado por otros dos en cada caso concreto y teniendo en cuenta la labor desarrollada, Médicos Encargados de las Consultas de Tisiología en los Centros de Higiene Rural de las localidades que se citan a los siguientes señores que han sido declarados aptos en el grupo de «residentes»:

D. Simón de Vidal Sintas, Mahón (Balears).

D. Lorenzo Ballester Bañón, Puertollano (Ciudad Real).

D. Carlos Zurita González, Cabra (Córdoba).

D. Juan Luis Morales Muñoz, Antequera (Málaga).

D. Martín Fernández Fernández-Pello, Mieres (Oviedo).

D. Félix Harri Zaboray, Tarazona (Zaragoza).

3.º Conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores que a continuación se expresan, declarados aptos en el grupo de «no residentes», puedan solicitar las plazas no cubiertas en el grupo de «residentes», teniendo en cuenta la preferencia correspondiente a la calificación obtenida por cada uno de ellos.

Estos señores son:

	PUNTOS
D. Joaquín Múgica Charte .....	16,75
D. Mariano Pargado Sánchez ...	14,75
D. Juan María Sandoval García.	13,50
D. Marcial Gómez Muñoz .....	13,25
D. Teodomiro García Pérez .....	13,00
D. Juan Guallar Segarra .....	12,50
D. Julián Chaparría Pérez .....	11,50
D. Juan Pérez Sánchez .....	11,25
D. José Castillo Pejón .....	11,10
D. José Espinosa Infanzón .....	11,00
D. Francisco Marce Mauri .....	10,75
D. Arturo Mas Ramos .....	10,50
D. Arturo Pardo Chiner .....	10,25
D. Cándido Asensio García .....	10,00

Las plazas que pueden solicitar los catorce señores anteriores son: Villarrobledo (Albacete), Arévalo (Ávila), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Segorbe (Castellón), Vinaroz (Castellón), Peñarroya (Córdoba), Guadix (Granada), Motril (Granada), Jaca (Huesca), Astorga (León), Calahorra (Logroño), Arceife (Las Palmas), La Guardia (Pontevedra), Reinosá (Santander).

Los nombramientos que se extiendan deberán serlo, al igual que los del grupo anterior de «residentes», por dos años, prorrogables por otros dos, teniendo en cuenta en cada caso la labor desarrollada.

4.º Que se les considerará renunciantes a todos sus derechos:

a) A los comprendidos en el grupo de «residentes» que no tomen posesión de sus destinos en el plazo de treinta días.

b) A los comprendidos en el grupo de «no residentes» que no soliciten plaza en el mismo término, advirtiéndoles que el número de plazas que comprenda su petición deberá ser igual al que han obtenido con arreglo a su calificación en la propuesta aprobada.

c) A los que una vez adjudicada plaza, como pertenecientes al grupo de «no residentes», no llegaren a tomar posesión en el plazo reglamentario de treinta días.

5.º Que teniendo en cuenta el carácter temporal del nombramiento que se otorga, no se concederán excedencias ni situaciones en expectativa de destinos, debiendo, por consiguiente, sin pretexto alguno, desempeñar el cargo durante el tiempo señalado, entendiéndose, en su caso, que renuncian a todos los derechos que pudieran corresponderles por esta prueba de aptitud.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se agrega a la Escuela Nacional de Sanidad, dependiendo de ella, a todos los efectos, tanto técnicos como administrativos, el Centro Secundario de Sanidad de El Escorial.

Hmo. Sr.: Restablecidas las enseñanzas de la Escuela Nacional de Sanidad e incrementada hoy la labor docente de esta Institución, resulta preciso disponer en ella de organizaciones sanitarias polivalentes de medicina preventiva.

Ningún Organismo resulta más apropiado para ello que el Centro Secundario de Sanidad de El Escorial, en el cual los alumnos pueden tener ocasión de estudiar las relaciones entre los cometidos asistencial y profiláctico y los problemas sanitarios del medio rural con las soluciones que nuestra organización sanitaria da a los mismos.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Centro Secundario de Sanidad de El Escorial será agregado a la Escuela Nacional de Sanidad, dependiendo de ella a todos los efectos tanto técnicos como administrativos.

2.º La Dirección General de Sanidad delimitará una zona de influencia hasta la cual extenderá los servicios sociales y epidemiológicos de dicho Centro.

3.º Una reglamentación idónea señalará las relaciones y enlaces con la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid y adaptará las normas generales de la organización de los Centros de Sanidad a la nueva y específica función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se dispone se anuncien, para su provisión en propiedad, plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Hmo. Sr.: Habiéndose observado un error en la Orden ministerial de fe-

cha 6 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12, por la que se dispone se celebre un Concurso de Antigüedad para proveer en propiedad plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a continuación se inserta la Orden ministerial de que se trata, debidamente rectificadas:

Resuelto el Concurso dispuesto por Orden ministerial de 28 de febrero de 1945, anunciado para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya resolución ha tenido lugar por Orden ministerial de 31 de diciembre del año último, y con el fin de procurar la normalidad de los servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una Convocatoria de Concurso de Antigüedad o de Prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que hayan sido vacantes antes del día primero del corriente año, así como aquellas que hubieren quedado vacantes como consecuencia de la aplicación de la Orden ministerial de 31 de diciembre último, que resolvió el Concurso de Antigüedad del mismo año.

La convocatoria del Concurso a que se refiere la presente Orden deberá ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla, remitirán los datos referentes a todas las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria o distrito cuya vacante se haya producido legalmente antes de la fecha indicada o como consecuencia de la Orden ministerial de 31 de diciembre último, y una vez verificado el Concursillo de traslado en los casos procedentes, según la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935.

Los datos de cada plaza serán consignados en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que deberá ajustarse en cuanto al tamaño y demás circunstancias al modelo de los Concursos anteriores.

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad, y llevarán la fecha de su expedición, debiendo remitirse a esta Dirección General antes del día 10 de marzo del año actual, acompañando relación nominativa de todas las fichas enviadas.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en el Escalafón, los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargo público por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el período de convocatoria.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excepción, y estarán escritas y redactadas con toda claridad y no serán estimadas las que contengan abreviaturas o signos convencionales de cualquier clase en la relación nominal de las plazas solicitadas, como tampoco las que presenten enmiendas, tachaduras, diversos tipos de letra o de tinta, y no será adjudicada plaza, por tanto, a ningún concursante que incurriera en alguna de estas circunstancias. Serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección novena (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), a la mano, durante cuarenta días hábiles y en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán nombre y apellidos del solicitante y localidad y fecha de nacimiento, para la necesaria identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón, con expresión del número correspondiente, expedida por esa Dirección General.

d) Una fotografía, tamaño carnet, del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubiesen remitido anteriormente la fotografía con tal objeto.

Quedan exceptuados de presentar los

documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular, debiendo expresar la fecha de su nombramiento y fecha de su posesión.

Todos los concursantes deberán acreditar documentalmente la circunstancia que aleguen en concepto de preferencia reconocida por la presente Orden.

Con la instancia presentarán relación nominal, duplicada, de todos los documentos que acompañen, abonando al verificar la presentación la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de concurso, más seis pesetas por derechos de carnet.

Una vez expirado el plazo de convocatoria, no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose, a los efectos indicados, los concursantes por el siguiente orden:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Los que afectados por las disposiciones del número 10 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945, soliciten la plaza que desempeñen interinamente.

III.—Excedentes forzosos.

IV.—Derecho de consorte.

V.—Los que soliciten una sola plaza perteneciente a Municipios de censo inferior a 2.000 habitantes.

VI.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación, o a otra perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente, que la que tuviera la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a esta situación siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los comprendidos en los grupos II y V se ajustarán a los términos del enunciado de la preferencia que les afecte.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente los fundamentos de la

circunstancia que hubieren alegado en concepto de preferencia así como todos los que se presenten con el carácter expresado.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría, de las comprendidas en la convocatoria, y no podrá figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden en la adjudicación de plazas, a cuyo efecto expresarán al margen de la solicitud y en forma destacada el grupo en que cada interesado considera debe ser incluido.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud, o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el período de la convocatoria, devengando, los primeros, los mismos derechos que la instancia primitiva.

Los que resulten nombrados en el concurso, desempeñarán por sí mismos, sin delegación ni sustitución, la plaza objeto del nombramiento, fijando la residencia en la demarcación correspondiente, quedando sujetos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946. — P. D.; Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se concede al manantial de aguas minero-medicinales denominado «Tona Codina», sito en Tona (Barcelona) un perímetro de protección que se delimitará en la forma que se indica.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Teodoro Codina Córdoba, en nombre y representación del manantial de aguas minero-medicinales denominado «Tona Codina», sito en Tona, provincia de Barcelona, en solicitud de señalamiento de un perímetro de protección para el mencionado manantial;

Resultando que designado don Manuel López Manduley, por el Distrito Minero correspondiente, y don José Bartual, por el Instituto Geológico, para que levantasen el plano detallado de perímetro de protección solicitado y emitan la Memoria-Informe justificativa del mismo, todo conforme previene el artículo 13 del Decreto-Ley de 25 de abril de 1928, dichos Ingenieros cumplieron en 6 de abril de 1945 el servicio que les fué conferido;

Resultando que inserta la Memoria-informe de mención y límites de protección en el tablón de anuncios del Distrito Minero de Barcelona en 12 de julio de 1945 y expuesta al público asimismo en el Ayuntamiento de Tona durante el plazo de treinta días a partir de su publicación, no se presentó reclamación ni recurso alguno contra el perímetro de protección anunciado para el manantial de aguas minero-medicinales denominado «Tona Codina»;

Resultando que remitido el expediente de referencia a informes de la Junta Asesora de Bañeros y Aguas Minero-medicinales de esa Dirección General de Sanidad y del Consejo Nacional de Sanidad, ambos Organismos los emiten favorablemente a la concesión de dicho perímetro;

Considerando que se han cumplido en este expediente cuantos requisitos exige el artículo 13 del Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 y que los informes de la Junta Asesora de Bañeros y Consejo Nacional de Sanidad han sido favorables a dicha concesión,

Este Ministerio ha tenido por conveniente conceder al manantial de aguas minero-medicinales denominado «Tona Codina», sito en Tona (Barcelona) un perímetro de protección que se delimitará en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida el centro del pozo del manantial, se medirán doscientos cincuenta metros al Norte, colocándose la primera estaca o mojón; desde ésta y al Este, doscientos cincuenta metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta y al Sur, quinientos metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta y al Oeste, quinientos metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta y al Norte, quinientos metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta y al Este, doscientos cincuenta metros, llegándose a la primera estaca y quedando cerrado el perímetro de protección expresado, que constituye una superficie en proyección horizontal de veinticinco hectáreas.

Este perímetro de protección se concede con la expresa condición de que dentro del mismo solamente tendrá derecho el dueño del manantial protegido a expropiar los manantiales de aguas minero-medicinales que emerjan dentro del citado perímetro y sean declarados de utilidad pública, previo el pago del valor del predio en que radique y sin que pueda imponerse en él ninguna prohibición ni servidumbre, ni siquiera en materias de aguas, a los dueños de las propiedades enclavadas en la citada demarcación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado para la provisión de las plazas que se indican de los Servicios de Puericultura Rural de las localidades que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural de Villarrobledo, Alcoy, Segorbe, Vall de Usó, Huesca, Andújar, Villanueva del Arzobispo, Torrecilla de Cameros, Estépa, Lora del Río, Utiel y Medina del Campo, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca Concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado, en activo servicio o en expectativa de destino, para la provisión de las citadas vacantes. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), en las que expondrán, por orden de preferencia, las plazas que aspiren a ocupar. Para la resolución del presente Concurso regirá la rigurosa antigüedad determinada por la colocación de los concursantes en el correspondiente Escalafón.

2.º Los Médicos Maternólogos del Estado que fueren designados para todas o algunas de las vacantes anunciadas, serán automáticamente declarados excedentes en su plantilla, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

3.º El expediente del presente Concurso será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado y Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil para la provisión de las plazas que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil las siguientes plazas:

Dos en Barcelona.

Una en Bilbao.

Una en Córdoba.

Dos en Málaga.

Dos en Madrid.

Una en Melilla.

Una en Oviedo.

Una en Santander.

Dos en Sevilla.

Una en cada uno de los Centros rurales de Villarrobledo, Segorbe, Mahón, Vall de Usó, Santiago, Castro del Río, Lucena, Huéscar, Motril, Guadix, Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Martos, Torrecilla de Cameros, Jumilla, Estepa, Lora del Río, Utrera, Morón de la Frontera, Burgo de Osma, Carlet, Sueca, Utiel, El Escorial y Puerto de la Luz, dotada cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado y Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectativa de destino, para la provisión de las citadas vacantes. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las plazas a que aspiren. Para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad determinada por la colocación de los concursantes en el correspondiente escalafón.

2.º Los Médicos Puericultores del Estado que fueren designados para ocupar alguna de las plazas anunciadas, serán automáticamente declarados excedentes en su plantilla, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

3.º El expediente del presente concurso será sometido, a los efectos de su le-

gal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### VACANTES DE DESTINO

**ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se anuncia la vacante de Teniente Coronel de Infantería que ha de ser cubierta por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.**

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (B. O. número 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas con las copias de las Hojas de hechos, y de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima Subdivisiones de la de Servicios, así como un resumen de la séptima Subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios, cursándola por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden; anticipando obligatoriamente sus peticiones por Telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

#### Vacantes que se citan

Una, de Teniente Coronel de Infantería.

Madrid, 8 de marzo de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Juan Sánchez Manzanares, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 686 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Juan Sánchez Manzanares, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Los Abades, número 13, de profesión empleado, en solicitud de que se levantara la anotación de antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se ordene la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Juan Sánchez Manzanares, dimanantes de la condena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales, conmutada por la de tres años y un día, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra Permanente número 4 de Madrid, el 2 de mayo de 1939, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la que se crea la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento del Cuerpo de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: No es necesario encarecer la importancia del Médico Forense, poderoso Auxiliar de la Administración de Justicia, por la ayuda efficacísima que las Ciencias Psiquiátricas, Médicas y Físico-Químicas, en sus diversas especialidades, han venido prestando de continuo a la función judicial, gracias a la cual se han podido desentrañar problemas que parecían rodeados de gran misterio.

El Estado así lo ha reconocido a través de la Legislación, desde la Ley de Sanidad de 18 de noviembre de 1855 por la

que se crearon los Médicos Forenses, hasta nuestros días.

Pero esta colaboración, prestada sobre bases absolutamente científicas, debe ser atemperada a los progresos de las disciplinas en que se fundamente.

Siguiendo este criterio, la Administración, atenta a las nuevas orientaciones, fué dictando preceptos que vinieron a corregir en parte la casi totalidad del contenido del Decreto orgánico de 17 de junio de 1933, hoy vigente, produciéndose una situación legislativa varia y multiforme, con la que se pretendió realizar fragmentariamente las reformas necesarias, y que obliga a que de una vez se aborde el problema en definitiva para lograr que Cuerpo tan importante, dentro de la Administración de Justicia, disponga de una reglamentación adecuada, que se inspire en un principio de unidad y que tenga por base los más modernos postulados.

Lo anteriormente expuesto pone de relieve la urgente necesidad de acometer la reorganización del Cuerpo de Médicos Forenses, remozando el arcaico Reglamento por que se rige, para poner su función a tono con los avances médico-jurídicos del momento.

A este fin, este Ministerio se ha servido disponer:

Se crea una Comisión encargada de la redacción de un proyecto de Decreto orgánico por el que haya de regirse el Cuerpo de Médicos Forenses, que deberá realizar su cometido en el plazo máximo de tres meses, a partir de su constitución.

La expresada Comisión estará formada por don Manuel Soler Dueñas, Subdirector general de Justicia, que ejercerá las funciones de Presidente, y de la que formarán parte, como Vocales, don Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo; don Conrado Espín Arango, Letrado del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, Jefe de la Sección de Médicos Forenses; don Eugenio Cuello Calón, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Madrid; don Antonio Piga Pascual, Catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Madrid; don Nicasio Mariscal y García, Director del Instituto Nacional de Toxicología; don Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu, y don José Aguila Collantes, Médicos Forenses de Madrid, de los cuales el más moderno en el Escalafón actuará de Secretario de la Comisión.

Una vez redactado el correspondiente proyecto de Reglamento, deberá ser elevado a este Ministerio para su aprobación definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas para plazas del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 24 del Reglamento sobre Organización y Procedimiento administrativo de esa Subsecretaría, de 9 de julio de 1917, modificado por Decreto de 19 de octubre último, en relación con la norma quinta de la Orden de convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Letrados del expresado Centro, de 21 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que, bajo la Presidencia de V. I., ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, del que formarán parte como Vocales don Juan Gómez Montejo, Oficial Mayor, Letrado Mayor del referido Cuerpo; don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Odón Colmenero Saa, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; don Felipe Rodríguez Franco, Abogado Fiscal de la referida Audiencia, y don Manuel de Soroa y Pineda y don Fernando de Campos Salcedo, Letrados Jefes de primera clase del referido Cuerpo, actuando de Secretario el último, como más moderno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se admite la renuncia del cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Barbastro (Huesca) a don Joaquín Lachen Bamala

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Joaquín Lachen Bamala, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Barbastro (Huesca), en súplica de que le sea admitida la renuncia de dicho cargo por causa de enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia de dicho funcionario para el cargo que se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 9 de febrero de 1946 por la que se admite la renuncia del cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Almansa (Albacete) a don Joaquín Huerta Megías.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Joaquín Huerta Megías, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Almansa (Albacete), en súplica de que le sea admitida la renuncia de dicho cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia del interesado para el cargo que se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Requena don Eusebio Herrero González.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Eusebio Herrero González, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Requena (Valencia), en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se concede prórroga de licencia por treinta días, con medio sueldo, a don Enrique Toral y Peñaranda.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Toral y Peñaranda, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad y por causa de

enfermedad le fué concedida; y vistos asimismo el certificado médico con que justifica dicha petición y el informe de su Jefe superior inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario primera prórroga por treinta días, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 31 de enero próximo pasado, que empezará a contarse a partir del día 25 del corriente mes, fecha siguiente a la en que terminó dicha licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de Mujeres de Málaga a la Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones doña María Luisa Contesti Mac-Donald.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con 7.200 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, doña María Luisa Contesti Mac-Donald, pase a prestar los servicios de su clase a la Central de Mujeres de Málaga, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se destina al Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia, como Administrador del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Isidro Jiménez de Muñana Méndez.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Vitoria, don Isidro Jiménez de Muñana Méndez, pase a prestar los servicios de su clase en

el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia, con el mismo sueldo y plazo posesorio de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se destina a la Clínica Psiquiátrica de Mujeres, de Madrid, a la Jefe de Servicios de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Vera Aguilera.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Jefe de Servicios de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones, con 7.200 pesetas de sueldo anual y destino en el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Mujeres de Segovia, doña María Vera Aguilera, pase a prestar sus servicios en la Clínica Psiquiátrica de Mujeres de Madrid, con plazo posesorio de diez días y abono de los gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones don José Laguna Torres.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 27 de septiembre de 1940 y por haber transcurrido el plazo de excedencia forzosa, por enfermedad, que disfrutaba el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de esta capital, don José Laguna Torres,

Este Ministerio ha dispuesto pase a la situación de excedente voluntario por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.



## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se fija a los Agentes Comerciales el plazo para la presentación de sus declaraciones juradas, a los efectos del pago de la Contribución Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Presidente y Secretario del Colegio de Agentes Comerciales de esta capital solicitando se amplie el plazo de presentación de las declaraciones juradas que dispuso esa Dirección General en 11 de junio de 1931;

Resultando que en la mencionada instancia se hace constar que, habiéndose fijado por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia el plazo de un mes para la presentación de las declaraciones juradas del volumen de comisiones, han sido numerosos los Agentes comerciales que expusieron ante el Colegio interesado la dificultad en que se encontraban de presentar antes del día 31 del pasado mes de enero sus declaraciones juradas debidamente cerradas en 31 de diciembre de 1945, pues la mayoría de ellos no han recibido aún los extractos de comisiones referentes al cuarto trimestre del pasado año de casas extranjeras y de muchas del país que, por su índole especial de negocios, acostumbran a remitirlos durante el mes de enero y principios de febrero;

Resultando que, por acuerdo de esa Dirección General de 11 de junio de 1931 se dispuso, con carácter general, que a los Comisionistas del epígrafe 31 de la clase 3.ª de la Tarifa 2.ª de las unidas en vigente Reglamento de la Contribución Industrial (hoy 1.070) se les impusiera siempre la cuota mínima de 128 pesetas, como provisional, liquidándose la definitiva con arreglo a la escala del epígrafe, con vista a la declaración de los ingresos obtenidos en el año, teniendo en cuenta la dificultad en que se encontraban los interesados de poder fijar, al darse de alta al comienzo del ejercicio, la cuantía de las comisiones que hubieran de obtener durante el transcurso del mismo;

Considerando que es evidente la dificultad expuesta por los Comisionados o Agentes comerciales para poder conocer en el mes de enero las comisiones obtenidas durante el último trimestre del año anterior, ya que precisamente en el mes de diciembre, por sus fiestas tradicionales, es cuando más operaciones comerciales se realizan y, por tanto, más comisiones se devengan, y

Considerando que en el acuerdo antes mencionado no se fijó concretamente el plazo para la presentación de las oportunas declaraciones juradas para la liquidación de la cuota definitiva, siendo preciso determinarlo, a fin de unificar los distintos criterios que pudieran existir en las oficinas provinciales encargadas de este servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general; que los Agentes comerciales del epígrafe 1.070 de la Contribución Industrial vendrán obligados a presentar las declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el año anterior para la fijación de la cuota con arreglo al volumen de sus comisiones dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido el cual sin el cumplimiento de este requisito, quedarán incurso en la responsabilidad reglamentaria a que hubiere lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se dispone la concesión de una prórroga última y definitiva hasta el 30 de junio próximo para reexportar los envases importados en régimen temporal que han agotado los plazos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas en su gravedad primitiva las causas de orden nacional e internacional que originaban las dificultades en el comercio exterior que determinaron a este Ministerio a dictar la Orden de 31 de julio de 1941, que prorrogó hasta el 31 de diciembre del mismo año todas las declaraciones de despacho pendientes de ultimación y comprensivas de los envases importados en régimen temporal, cuyo plazo de validez hubiese caducado o caducase antes de dicha fecha, y facultó a ese Centro directivo para conceder con carácter general sucesivas prórrogas para la reexportación de los envases importados en ese régimen;

Considerando que, por ello procede que las correspondientes disposiciones reglamentarias recobren todo su vigor y eficacia en el plazo más breve posible, preparando, no obstante, esta transición, en forma tal que, sin lesión para el Tesoro, no pueda nunca alegarse grave perjuicio para el comercio interesado, y

Considerando, por otra parte, que el régimen actual que regula la reexportación de envases no peca de excesivo rigor, porque el plazo de dos años que concede para la salida ofrece margen suficiente al comercio exportador sin necesidad de concesiones extraordinarias,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Conceder una última y definitiva prórroga de carácter general hasta el día treinta (30) del próximo mes de junio inclusive para la reexportación de los envases importados en régimen temporal y cuyo plazo de salida al extranjero haya caducado.

2.º Se beneficiarán de esta prórroga todas las declaraciones de envases que se encuentran pendientes de cancelación y hayan disfrutado de las prórrogas concedidas por la citada Orden ministerial de 31 de julio de 1941 y por ese Centro directivo, en uso de las facultades que le fueron concedidas por aquella disposición; y

3.º Las Aduanas nacionales, al expirar esta prórroga, o sea, a partir del 30 de junio del año en curso, procederán sin demora a exigir el ingreso en el Tesoro de los derechos arancelarios correspondientes a los envases cuya reexportación dentro del plazo señalado no se haya realizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1945 por la que se concede a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la cantidad de 12.150 pesetas para la adjudicación de diez becas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza solicitando la concesión de becas a la referida Escuela, elevada a este Departamento por conducto del Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza, como Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario;

Considerando admisible y justa dicha petición, toda vez que por Orden ministerial de 25 de septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27) fueron concedidos tales beneficios a las Escuelas de Comer-

no apareciendo en ella por error de copia la de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Que a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza se le conceda la cantidad de 12.150 pesetas para la adjudicación de diez becas: cuatro para el Grado Preparatorio, a 75 pesetas mensuales cada una; tres para el Pericial, a 150 pesetas mensuales, y tres para el Profesional, a 200 pesetas mensuales; todas ellas durante los nueve meses del curso, y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto 11 del presupuesto vigente, para el desenvolvimiento de los preceptos contenidos en la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de enero de 1946 por la que se resuelve adquirir la finca que se cita en Segovia para instalar el Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la adquisición por el Estado de un solar en la ciudad de Segovia, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad del propietario;

Resultando que son favorables los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Dirección General de Propiedades;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» con fecha 25 de noviembre de 1945, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 18 de enero del corriente año,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Parcela segregada de terreno solar cercado, situada en el Paseo del Conde Sepúlveda, en la ciudad de Segovia, con una extensión superficial de 13.749 metros cuadrados, en la que existe un pozo de agua, cercos y canteras: Linda, norte con solar propiedad de don Amando Escorial; Sur, con finca de don Vicente Carretero, y Oeste, con tierras de labor. Los límites generales de la finca de la cual se segrega

la que nos ocupa son: Norte, calle de la Colonia Varela; Sur, finca de don Vicente Carretero, y Oeste, tierras de labor. Todo ello según resulta del informe valoración pericial, según se encuentra la finca descrita en el momento actual, correspondiendo con la reflejada en la certificación del Registro de la Propiedad, salvo diferencias accidentales.

Para la firma de la correspondiente escritura de compraventa se autoriza para que represente a este Ministerio al señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a cuyo favor se libraré la cantidad de 274.000 pesetas, importe de la adquisición, con cargo a la sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de 1945; cantidad que hará efectiva a la parte vendedora en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir si algunas apareciesen, incluso el impuesto de plus-valía, si lo hubiere, debiendo abonarse los gastos notariales de conformidad con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Y se declara de calificada excepción la consignación de referencia a los efectos provistos en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de febrero de 1946 por la que se aclara el artículo sexto del Reglamento orgánico de la Escuela Central de Idiomas, de 14 de octubre de 1930.*

Ilmo. Sr.: Son muy numerosas las reclamaciones y recursos que se interponen por los Profesores españoles de la Escuela Central de Idiomas interpretando de modo diverso, según los casos, el artículo sexto del Reglamento orgánico de aquel Centro, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1930.

Se hace precisa, para evitar el criterio dispar que origina dichas reclamaciones, una interpretación auténtica de la referida norma entre tanto no se llega a la proyectada reorganización general de la Escuela.

Por esta razón,

Este Ministerio ha resuelto interpretar el artículo sexto del Reglamento orgánico de la Escuela Central de Idiomas en la siguiente forma:

1.º Las plazas de Profesores espa-

ñoles numerarios que por cualquier circunstancia quedaren vacantes, han de proveerse por los dos turnos, de antigüedad entre Auxiliares y de concurso libre de méritos que establece el mencionado artículo. Por antigüedad entre Auxiliares se entiende el mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la Escuela Central de Idiomas en concepto de Profesor Auxiliar de la disciplina cuya vacante se intenta proveer.

2.º Las plazas de Profesores especiales numerarios de las disciplinas de Lengua española para extranjeros, Alemán, Italiano, Árabe vulgar y Portugués se proveerán siempre, tanto en el turno de antigüedad entre Auxiliares como en el concurso libre de méritos, con cargo a la referencia presupuestaria que hoy figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, o a la que en su día pudiera sustituirla.

3.º Si después de cubiertas las anteriores dotaciones quedare remanente hasta completar la plantilla de 13 Profesores que en dicha referencia presupuestaria se fijan, las cubrirán los Profesores numerarios españoles de Francés y de Inglés por orden de antigüedad. Se entiende por más antiguo a estos efectos el Profesor numerario de Francés o de Inglés que acredite mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la Escuela Central de Idiomas, como tal Profesor numerario de cualquiera de las dos disciplinas señaladas.

4.º Las plazas de Auxiliares se proveerán siempre mediante concurso-oposición entre quienes hayan desempeñado en la Escuela el cargo de Ayudante repetidor de la disciplina cuya Auxiliaría se interese proveer.

Las bases del concurso-oposición serán fijadas por este Ministerio para cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se convocan los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes a 1946.*

Ilmo. Sr.: Informado favorablemente por la Sección de Contabilidad de este Departamento en 11 de febrero del año actual y por la Intervención General de

la Administración del Estado, en el mismo, el gasto de 106.000 pesetas distribuidas en los premios de los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año en curso.

Este Ministerio se ha servido aprobar las bases reguladoras de los mismos, propuestas por esa Dirección General de Bellas Artes, y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en tirada especial que será distribuida en todos los Centros artísticos de la península, Baleares y Canarias, así como en la prensa, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

#### Bases generales para estos concursos

a) Podrán presentarse a estos concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los concursos de los cuatro años últimos, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, Catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sea índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán aquéllos proponer que la recompensa sea menor que la anunciada en la convocatoria, en cuyo caso la cantidad propuesta se otorgará en concepto de adquisición, sin que el autor pueda ostentar el mérito de haber obtenido premio en concurso nacional. Igualmente podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra alguna que mereciese ni una recompensa parcial.

e) Las obras que obtengan premio, sea cualquiera la cuantía de éste, quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá, a instancia del autor, autorizar la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda

admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa y Arquitectura serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico, o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro los días hábiles comprendidos entre el 20 y 30 de septiembre próximo, de cinco a siete de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales) en los mismos días antes expresados y horas de doce a dos de la tarde.

i) Celebrados estos concursos, los autores retirarán por sí mismos o por persona autorizada al efecto los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubieren sido retiradas.

#### Concurso de Escultura

1.º Tema: Una figura o grupo de figuras de niños, en materia definitiva.

2.º Las figuras en su dimensión mayor habrán de medir 0,70 metros sin plinto, bien se presenten sedentes, yacentes o en pie.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 15.000 y un accésit de 2.000.

#### Concurso de Pintura

1.º Tema: Una figura o grupo de figuras de niños.

2.º Las dimensiones serán 1,00 por 0,85 metros.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 8.000 y un accésit de 1.000.

4.º Las obras que opten a los premios anunciados en esta sección se presentarán montadas en bastidor y con marco.

#### Concurso de Grabado

1.º Tema: Una figura o grupo de figuras, con exclusión de fondos de arquitectura y paisaje.

2.º Los procedimientos a emplear pueden ser: aguafuerte, punta seca, buril, etc., y madera y litografía.

3.º Las dimensiones para los ejecuta-

dos en madera serán 0,20 por 0,25 metros. Las realizadas por los restantes procedimientos deberán medir 0,32 por 0,25 metros.

4.º Se adjudicará un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 1.000.

5.º Los concurrentes a este tema deberán presentar las planchas originales y, aparte de la prueba con marco y cristala, otra sin montaje alguno.

#### Concurso de Artes Decorativas

1.º Tema a) Un objeto de adorno personal.

2.º Tema b) Una encuadernación artística.

3.º Tema c) Un objeto o colección de objetos artísticos, de vidrio.

4.º Se adjudicará, por cada uno de estos temas, un premio de 4.000 pesetas y un accésit de 1.000.

5.º Los concurrentes que opten a los premios anunciados para el tema a) de esta sección deben tener en cuenta que se dará más valor al mérito artístico que al intrínseco, por lo que se excluyen el oro, el platino, los brillantes, esmeraldas, y piedras de gran valor, así como las perlas; pero no se admitirán las imitaciones de aquellos metales ni de las gemas mencionadas y de las perlas.

#### Concurso de Literatura

1.º Tema: Influencia de Goya en la pintura universal, o bibliografía de Goya.

2.º Se adjudicará un premio de 12.000 pesetas y un accésit de 6.000.

#### Concurso de Música

1.º Tema: Un cuarteto para violín, viola, violoncello y piano.

2.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 2.000.

#### Concurso de Arquitectura

1.º Tema: Proyecto de una plaza de acceso al Acueducto de Segovia por el lado oriental, de acuerdo con los proyectos de acceso a la ciudad, ordenados por el Ministerio de Obras Públicas, por lo que los proyectos deberán ser conformes a los datos que proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

2.º Se presentarán planos, fotografías, maquetas (si lo estimase conveniente), y Memoria.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 25.000 y un accésit de 4.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de las Universidades de Santiago y Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Labrada Martín.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Labrada Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Martínez Vázquez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Martínez Vázquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de

Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se dispone el cese, en su cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, de don Ricardo Espejo de Hinojosa, agradeciéndole los servicios prestados.**

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Ricardo Espejo de Hinojosa,

Este Ministerio ha resuelto acceder a su cese en el cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se aceptan las renunciaciones en sus cargos de Director y Secretario de la Escuela Central de Idiomas a don Jesús de Azara y don Buenaventura del Pueyo, respectivamente.**

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Jesús de Azara y don Heredia y don Jacinto Buenaventura del Pueyo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a su cese en los cargos de Director y Secretario de la Escuela Central de Idiomas, respectivamente, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se designan los cargos directivos de la Escuela Central de Idiomas.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Central de Idiomas los cargos directivos de la misma,

Este Ministerio ha resuelto los si-

guientes nombramientos con carácter interino:

Director: Don Joaquín María de Agra Cadarso.

Vicedirector: Don Francisco Javier Tapia Cervantes.

Secretario: Don Fausto Copeiro del Villar y Velasco.

Vicesecretario: Doña María Teresa Ferrer Noguel.

Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos respectivos dentro de los ocho días siguientes al recibo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Calderón Jiménez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Calderón Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se dispone lo necesario para la concesión de pases en las explotaciones de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.**

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por carretera de 24 de enero de 1941, dispone en su Base décimocuarta que en los servicios de transportes por carretera sólo podrán concederse pases a los empleados de cada Empresa dentro del trozo que lo presten y a los funcionarios que ejerzan la inspección del Estado dentro de la jurisdicción en que directamente la efec-

túan; y en la Base décimoséptima de la misma Ley, se define que la Inspección de los servicios de transportes por carretera estará a cargo de las Jefaturas de Obras Públicas bajo la dependencia de esa Dirección General, que, por consiguiente, es la llamada a expedir los pases que hayan de extenderse al personal que desde los servicios centrales y provinciales ejerzan esa inspección.

Las especiales características de los transportes por carretera, practicados normalmente con medios de capacidad reducida, no permiten en ellos las facilidades en cuanto a pases y billetes gratuitos que en otros sistemas de transporte dotados de mayor capacidad. Y por ello, sin duda, la Ley de 24 de enero de 1941, aplica a la carretera, en la expresada materia, un criterio más restrictivo que al ferrocarril.

Para evitar abusos que redundan, en definitiva, en perjuicio del público, se hace indispensable precisar en qué forma se han de ejercer las facultades propias de la Administración, en cuanto a la inspección de los servicios de que se trata y los derechos de las Empresas con respecto a su propio personal.

En consecuencia de lo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Empresas autorizadas para la explotación de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera sólo podrán extender pases de servicio a los empleados de las mismas para circular dentro del trozo en que presten sus servicios.

2.º Los funcionarios que hayan de utilizar los servicios de transporte por carretera, en comisión de servicio, satisfarán íntegramente el importe de sus pasajes, como dispone el artículo 17 del Reglamento unificando las dietas y viáticos, aprobado por Real Decreto de 18 de junio de 1924, recogiendo los comprobantes del gasto efectuado para que les sea abonado por su respectivo Habilitado-Pagador, y los militares, en su caso, entregarán la «Lista de embarque» correspondiente.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para el ejercicio de la Inspección que sobre estos transportes le está encomendada, facilitará los pases estrictamente necesarios para el personal de los Organismos Centrales y Provinciales que la ejerzan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo, en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, a don Pedro Gutiérrez Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 14 de noviembre pasado por don Pedro Gutiérrez Domínguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria desde el 31 de octubre de 1944, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Resultando que con fecha 23 de los corrientes se ha producido en el expresado Cuerpo una vacante de Jefe de Negociado de primera clase, por haberle sido concedida la excedencia voluntaria, en virtud de Orden de igual fecha, al que la venía desempeñando, don Francisco Horno Noriega;

Resultando que en la actualidad no existe ninguna otra petición de reingreso de Jefe de Negociado de primera clase que la anteriormente aludida;

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, el funcionario excedente que hubiera solicitado el reingreso después de transcurrido un año de su declaración en tal situación y antes de los diez tendrá derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría y clase correspondientes, pasado que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de reingreso; en consecuencia, procede acordar la vuelta al servicio activo de don Pedro Gutiérrez Domínguez en la vacante de referencia;

Vistos los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo, en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, a don Pedro Gutiérrez Domínguez, con efectividad del día 24 de los corrientes, siguiendo al en que se produjo la vacante, y quien figurará en el Escalafón a que pertenece entre doña Antonia Tarrío Fernández Moreno y don Luis del Alamo Ortega, teniendo en cuenta el tiempo de servicios que tiene prestados en las expresadas categoría y clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Nicolás Arias Andréu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Nicolás Arias Andréu; y

Resultando que el Centro Gallego, establecido en Madrid, así como los Ayuntamientos de La Coruña y El Ferrol del Caudillo, elevaron escritos solicitando la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Nicolás Arias Andréu, Jefe Superior de Administración Civil, dependiente del Ministerio de Educación Nacional y de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de dicho Departamento, a cuyo efecto alegaron la brillante carrera administrativa del interesado, su constante afán de superación en cuantos cargos de confianza había desempeñado a lo largo de cincuenta años de servicios efectivos, las oposiciones realizadas y ganadas y la simultaneidad de servicios administrativos con los prestados a la Enseñanza en Escuelas Normales e Institutos, todo ello sin contar su laboriosidad sin límites, su entrega total a la obra encomendada y aun la exposición de su propia vida para salvar la documentación existente en la Dependencia donde prestaba sus servicios, en la que se había iniciado un incendio; hechos todos que le valieron distintas condecoraciones, el nombramiento de hijo adoptivo de diferentes Ayuntamientos gallegos y diversos votos de gracia que constan en su expediente personal;

Resultando que la Junta Constitutiva de la Delegación provincial de Trabajo de Madrid informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos alegados y probados en el presente expediente, por acreditar la existencia de una relevante constancia en el orden laboral, merecen ser recompensados

con el máximo galardón que puede otorgarse para premiar las cualidades sobresalientes que concurren en trabajadores y empresarios de todas clases, ya que encajan por completo en lo prevenido en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Nicolás Arias Andréu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Subsecretaría**

**Oposiciones a plazas de Letrados Jefes de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de esta Subsecretaría**

Relación de opositores admitidos definitivamente para la práctica de los ejercicios.

Que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado H) del artículo 23 del Reglamento sobre Organización y Procedimiento administrativo de esta Subsecretaría, de 9 de julio de 1917, reformado por Decreto de 19 de octubre último.

NOMBRE Y APELLIDOS	Concepto en que figura cada opositor, conforme a los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939	NOMBRE Y APELLIDOS	Concepto en que figura cada opositor, conforme a los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939
1. D. Gregorio Arranz Alonso .....	Ex combatiente.	26. D. Ricardo Rodríguez Hernández.	Libre.
2. D. Manuel Tallada Cuéllar .....	Libre.	27. D. César Quintián Noas .....	Ex combatiente.
3. D. Pablo Rico-Abello Rico .....	Ex combatiente.	28. D. Plutarco Marsá Vancells .....	Idem.
4. D. Carlos Ortiz Mansberger .....	Idem.	29. D. Manuel Lozano Serralta .....	Libre.
5. D. Juan Estella Bermúdez de Castro .....	Libre.	30. D. Gonzalo Valcarlos García .....	Idem.
6. D. Juan Hernández Canut .....	Idem.	31. D. José Botella y López del Castillo .....	Idem.
7. D. Armando Villar Herrán .....	Idem.	32. D. Rafael Clemente de Nieto y González .....	Idem.
8. D. Delfino Marcelino Velasco .....	Idem.	33. D. Cecilio Serena Velloso .....	Idem.
9. D. Jaime Miralles Alvarez .....	Oficial provisional	34. D. Mariano Domingo Bardaji .....	Idem.
10. D. Angel-Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia .....	Libre.	35. D. José Antonio de la Vega y Aristi .....	Oficial provisional
11. D. Fernando Francisco Villalobos Mier .....	Ex combatiente.	36. D. Jesús Vázquez de Castro y Sarmento .....	Libre.
12. D. Marcelino Cabanas Rodríguez...	Oficial provisional	37. D. José Latour Brotons .....	Idem.
13. D. Jorge Suárez de Tangil y Guzmán .....	Idem id.	38. D. Roberto Mosquera Leirado .....	Idem.
14. D. Arturo Gallardo Rueda .....	Libre.	39. D. Francisco Valdelomar Montes...	Idem.
15. D. Luis Vacas Medina .....	Idem.	40. D. Ramón Ferrán Poch .....	Idem.
16. D. José Antonio Barrera Maseda...	Ex combatiente.	41. D. Antonio Tena Artigas .....	Idem.
17. D. Julio Delicado Montero-Ríos ...	Libre.	42. D. Javier Gaspar Alfaro .....	Idem.
18. D. Angel Samped García .....	Idem.	43. D. Fernando Monet Antón .....	Idem.
19. D. Pedro González Botella .....	Idem.	44. D. Ismael Peidro Pastor .....	Idem.
20. D. Julio Sánchez Sánchez .....	Idem.	45. D. José Amorós Quiles .....	Ex combatiente.
21. D. Leopoldo Juan Martínez de Salinas Sabando .....	Idem.	46. D. Carlos Iglesias Selgas .....	Libre.
22. D. Manuel Peláez Nieto .....	Ex combatiente.	47. D. José María Iglesias Selgas .....	Idem.
23. D. Alejandro de la Sorna López ...	Libre.	48. D. Jenaro Ferrer de la Hoz .....	Idem.
24. D. Germán de Aspiunza Gorosábel.	Idem.	49. D. Antonio Mattarredona Terol ...	Ex combatiente.
25. D. Francisco Burguete Indabere...	Idem.	50. D. Enrique Rodríguez Huerta .....	Libre.
		51. D. Raimundo Navarro Sanz .....	Oficial provisional

Madrid, 9 de marzo de 1946.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco León Benita, domiciliado en Cuenca, en solicitud de autorización para electrificar la finca «La Viña», propiedad del

solicitante, sita en el término municipal de Cuenca, mediante el tendido de un ramal monofásico en alta, que tomará la energía de la línea de «Eléctrica Conquense, S. A.», Cuenca-Chillarón,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco León Benita, domiciliado en Cuenca, para el tendido de un ramal de línea monofásico en alta tensión a 3.000 voltios, 497 metros de longi-

tud y 2 KVA. de capacidad de transporte, transformador aéreo de la misma capacidad y red de baja correspondiente. La línea enlazará con la de Cuenca-Chillarón de «Eléctrica Conquense, S. A.», y terminará en el transformador tipo aéreo que se instalará en la finca «La Viña», sita en el término municipal de Cuenca, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco León Benita se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Dorado de Domingo, en solicitud de autorización para electrificar la fábrica de ladrillo y tejas del solicitante, emplazada en las afueras de Polán (Toledo).

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Dorado de Domingo para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 7.000 voltios, 540 metros de longitud y 75 KVA. de capacidad de transporte, así como la subestación de transformación que se instalará en la fábrica de tejas y ladrillo enclavada en las afueras de la localidad de Polán (Toledo). La línea enlazará con la general de Polán a Gálvez, de «Electricista Toledana, Sociedad Anónima», en el poste número 25, y terminará en la caseta de transformación citada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Eduardo Dorado de Domingo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea y la subestación de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su uti-

lización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en solicitud de autorización para el aprovechamiento del agua del barranco de «Aguas Blanquillas» y sus filtraciones, elevándolas a la presa de la central del Dilar por medio de un grupo motor-bomba, para cuyo funcionamiento se instalará un ramal de línea en alta tensión y transformador correspondiente.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», domiciliada en Almería, para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 3.000 voltios, 4.700 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad de transporte, así como de un transformador de esta misma capacidad que se instalará en la presa de captación de aguas. La línea tendrá su origen en la central del Dilar y terminará en el transformador mencionado. Todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima», solicitando autorización para construir varias derivaciones, en alta tensión para suministrar alumbrado y fuerza motriz a dos grupos de pozos para riegos en el término municipal de Falset y para otros suministros a una

fincas particulares en Vinagre, destinado también a elevación de agua para riego. Asimismo se construirá otra derivación de las mismas características que las anteriores a la localidad de Benisanet.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», domiciliada en Barcelona, para el tendido de cuatro derivaciones trifásicas en alta tensión a 25.000 voltios, cuatro estaciones transformadoras y dos redes de distribución en baja tensión, cuyos trazados y características se exponen a continuación:

1.ª Ramal trifásico a 25.000 voltios, 962 metros de recorrido y 20 KVA. de capacidad de transporte. Enlazará con la línea Falset-Marsá en el poste anterior al cruce de la carretera de Falset a Bellmunt, terminando en el grupo de pozos de la partida «Piñanas» del término municipal de Falset, donde se instalará la caseta de transformación de 20 KVA. desde el cual partirá la red de baja tensión para el grupo de pozos.

2.ª Ramal trifásico a 25.000,970 metros de longitud y 20 KVA. de capacidad de transporte. Enlazará con la línea Falset-Marsá en el segundo poste después del arranque de la línea, terminado en el grupo de pozos de la partida conocida por Baboixos, en el término municipal de Falset, donde se instalará un transformador de 20 KVA. desde el que partirá la red de baja para el grupo de pozos.

3.ª Ramal trifásico a 25.000 voltios, 116 metros de longitud y 20 KVA. de capacidad de transporte. Arrancará la derivación de la línea general de Mora de Ebro a Gandesa, terminando en la caseta de transformación de 30-KVA. que se instalará en Benisanet.

4.ª Ramal trifásico a 25.000 voltios, 3.472 metros de longitud y 40 KVA. de capacidad de transporte. Arrancará la derivación de la estación transformadora de Vinagre, terminando en la estación transformadora de 40 KVA., que se instalará en la finca «Aixalella» del término municipal de Vinagre, todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Tarragona, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo

con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Valle de Lecrín, S. A.», domiciliada en Almería, en solicitud de autorización para suministrar energía eléctrica a las canteras de «El Tranco» y «Campillo», del Ayuntamiento de Lubrín, y a la Sociedad de Aguas «La Concordia», de Real de Vera,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Valle de Lecrín, S. A.», para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 25.000 voltios, 200 KVA. de capacidad de transporte y 13.050 metros de longitud, que partirá de la existente a la subestación de Vera, paraje «La Ballabona», y terminará en la cantera «El Tranco», del término municipal de Lubrín, con una pequeña derivación en Real de Vera para la Sociedad de Aguas «La Concordia». Otro ramal de línea a 25.000 voltios partirá de la anterior y terminará en la cantera «El Campillo», con recorrido de 700 metros. Asimismo se instalarán tres transformadores reductores aéreos en los parajes de las canteras «El Tranco» y «El Campillo» y en Real de Vera para la Sociedad de Aguas «La Concordia», con capacidad de 45, 45 y 25 KVA., respectivamente, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Eléctricas del Valle de Lecrín, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y, con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Relano Gutiérrez, domiciliado en Córdoba, solicitando autorización para electrificar la línea «Almacenes», en el término municipal de Cañete de las Torres, mediante el tendido de una línea en alta tensión y centro de transformación correspondiente.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Relano Gutiérrez para el tendido de un ramal trifásico en alta tensión a 10.000 voltios, 120 metros de longitud y 25 KVA. de capacidad de transporte y centro de transformación de la misma capacidad, que se instalará en el cortijo «Almacenes», del término municipal de Cañete de las Torres. El ramal de línea derivará de la general, construida por varios abonados, desde Cañete de las Torres al cortijo de «Estrella», que está enlazada en su origen con las de la «Compañía Anónima Mengemor», terminando dicho ramal en la caseta de transformación citada, todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Relano Gutiérrez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y, con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición la cátedra de  
«Obstetricia y Ginecología» de las  
Universidades de Santiago y Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:



a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

)), A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a, que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción

de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayerano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Conclusión a las inclusiones de Escuelas Nacionales a proveer por Maestras en el Concurso general de traslados, recibidas con fecha posterior a la publicación de la totalidad de vacantes correspondientes a este sexo, quedando autorizadas las solicitantes a quienes afecte las modificaciones que se publican a continuación para rectificar sus peticiones, si éstas han sido ya presentadas, en la forma que se indica.*

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
<b>I N C L U S I O N E S</b>					
<b>T u r n o v o l u n t a r i o</b>					
Alegría .....	Alegría .....	Párvulos .....	682	810	Alava.
Lapuebla de Labarca .....	Lapuebla de Labarca .....	Párvulos .....	865	865	»
Bienservida .....	Bienservida .....	Unitaria núm. 1 .....	2.595	2.595	Albacete.
Alcoy .....	Alcoy .....	Unitaria núm. 2 .....	42.519	42.519	Alicante.
Alicante .....	Alicante .....	Sección G. <sup>3</sup> «Cervantes» .....	83.140	83.140	»
Crevillente .....	Crevillente .....	Unitaria núm. 1 .....	10.145	10.145	»
Elda .....	Elda .....	Sección Graduada .....	18.448	18.448	»
Gata de Gorgos .....	Gata de Gorgos .....	Unitaria núm. 3 .....	4.101	4.101	»
Jávea .....	Jávea .....	Unitaria núm. 2 .....	4.275	4.275	»
Jávea .....	Jávea .....	Párvulos .....	4.275	4.275	»
Monóvar .....	Monóvar .....	Sección Graduada .....	7.528	7.528	»
Orihuela .....	Orihuela .....	S. G. «Padre Manjón» .....	11.988	11.983	»
Pego .....	Pego .....	Sección Graduada .....	8.547	8.547	»
Almería .....	Almería .....	S. Gr. Distrito 5. <sup>o</sup> .....	69.824	79.539	Almería.
Tabernas .....	Tabernas .....	Sección Graduada .....	2.883	4.121	»
Arenal (El) .....	Arenal (El) .....	Sección Graduada .....	2.295	2.295	Avila.
Mingorría .....	Mingorría .....	Unitaria núm. 1 .....	1.116	1.242	»
Azuaga .....	Azuaga .....	Unitaria núm. 10 .....	16.517	16.517	Badajoz.
Bodonal de la Sierra .....	Bodonal de la Sierra .....	Unitaria núm. 2 .....	3.112	3.112	»
Campanario .....	Campanario .....	Párvulos .....	9.493	9.493	»
Campillo de Llerena .....	Campillo de Llerena .....	Unitaria núm. 5 .....	5.318	5.318	»
Don Benito .....	Don Benito .....	Sección Graduada núm. 1. .....	21.495	21.495	»
Esparragosa de la Serena .....	Esparragosa de la Serena .....	Unitaria núm. 1 .....	1.888	1.888	»
Llerena .....	Llerena .....	Sección Graduada .....	8.107	8.107	»
Puebla de Sancho Pérez .....	Puebla de Sancho Pérez .....	Párvulos .....	3.586	3.586	»
San Pedro de Mérida .....	San Pedro de Mérida .....	Unitaria núm. 2 .....	893	893	»
Valle de la Serena .....	Valle de la Serena .....	Unitaria núm. 2 .....	4.220	4.220	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
Mahón	Mahón	Sección Graduada núm. 1.	14.651	17.144	Baleares.
Pla de Na Tesa	Marratxi	Unitaria	700	4.597	»
Sóller	Sóller	S. G. Párvulos	7.668	10.557	»
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 15-C, Fortu- ny, número 1	1.077.671	1.077.671	Barcelona.
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 32	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 1	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 40	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Unitaria núm. 26	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 5	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 29	1.077.671	1.077.671	»
Castrillo de la Reina	Castrillo de la Reina	Unitaria	879	879	Burgos.
Ibahernando	Ibahernando	Unitaria núm. 3	2.800	2.800	Cáceres.
Ibahernando	Ibahernando	Párvulos	2.800	2.800	»
Tornavacas	Tornavacas	Párvulos	1.995	1.995	»
Algeciras	Algeciras	Unitaria núm. 7	20.220	25.671	Cádiz.
Arco de la Frontera	Arco de la Frontera	Unitaria núm. 2	10.919	18.146	»
Cádiz	Cádiz	Párvulos núm. 6	87.630	87.707	»
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Sección Graduada «Gene- ralísimo Franco»	65.166	89.525	»
Tarifa	Tarifa	Sección Graduada	6.322	14.815	»
Benicarló	Benicarló	Sección Graduada	7.476	7.476	Castellón.
Onda	Onda	Unitaria	7.722	7.722	»
Abenójar	Abenójar	Unitaria núm. 2	3.425	3.425	Ciudad Real
Agudo	Agudo	Unitaria núm. 3	4.352	4.352	»
Alamillo	Alamillo	Unitaria núm. 2	2.217	2.217	»
Alcolea de Calatrava	Alcolea de Calatrava	Unitaria núm. 3	2.337	2.337	»
Alcubillas	Alcubillas	Unitaria núm. 3	2.088	2.088	»
Alhambra	Alhambra	Párvulos núm. 1	3.150	3.150	»
Almadenejos	Almadenejos	Unitaria núm. 2	1.751	1.751	»
Almagro	Almagro	Sección Graduada núm. 1.	8.876	8.876	»
Almagro	Almagro	Unitaria núm. 1	8.876	8.876	»
Almagro	Almagro	Párvulos núm. 1	8.876	8.876	»
Almuradiel	Almuradiel	Unitaria núm. 2	1.431	1.431	»
Arenas de San Juan	Arenas de San Juan	Unitaria núm. 2	1.477	1.477	»
Ballesteros de Calatrava	Ballesteros de Calatrava	Unitaria núm. 2	1.501	1.501	»
Bolaños	Bolaños	Unitaria núm. 4	7.068	7.068	»
Bolaños	Bolaños	Unitaria núm. 5	7.068	7.068	»
Calzada de Calatrava	Calzada de Calatrava	Unitaria núm. 5	9.140	9.140	»
Calzada de Calatrava	Calzada de Calatrava	Unitaria núm. 6	9.140	9.140	»
Campo de Criptana	Campo de Criptana	Unitaria núm. 1	15.427	15.427	»
Carrion de Calatrava	Carrion de Calatrava	Unitaria núm. 5	4.083	4.083	»
Carrizosa	Carrizosa	Unitaria núm. 2	2.745	2.745	»
Castellar de Santiago	Castellar de Santiago	Unitaria núm. 2	3.827	3.827	»
Castellar de Santiago	Castellar de Santiago	Unitaria núm. 3	3.827	3.827	»
Cortijos (Los)	Cortijos (Los)	Párvulos núm. 1	1.846	1.846	»
Cortijos (Los)	Cortijos (Los)	Párvulos núm. 2	1.846	1.846	»
Corral de Calatrava	Corral de Calatrava	Unitaria núm. 3	2.388	2.388	»
Cózar	Cózar	Unitaria núm. 3	2.938	2.938	»
Cózar	Cózar	Párvulos núm. 1	10.759	10.759	»
Daimiel	Daimiel	Sección Graduada núm. 2.	10.759	10.759	»
Daimiel	Daimiel	Unitaria núm. 2	2.437	2.437	»
Fernáncaballero	Fernáncaballero	Párvulos núm. 1	3.199	3.199	»
Fuencaliente	Fuencaliente	Unitaria núm. 2	3.199	3.199	»
Fuencaliente	Fuencaliente	Unitaria núm. 4	4.730	4.730	»
Fuente el Fresno	Fuente el Fresno	Unitaria núm. 6	8.080	8.080	»
Herencia	Herencia	Unitaria núm. 7	8.080	8.080	»
Herencia	Herencia	Unitaria núm. 9	8.080	8.080	»
Herencia	Herencia	Unitaria núm. 10	8.080	8.080	»
Herencia	Herencia	Párvulos núm. 1	8.080	8.080	»
Hinojosa de Calatrava	Hinojosa de Calatrava	Unitaria núm. 3	2.372	2.372	»
Infantes	Infantes	Unitaria núm. 7	0.953	0.953	»
Infantes	Infantes	Unitaria núm. 8	0.953	0.953	»
Infantes	Infantes	Unitaria núm. 9	0.953	0.953	»
Luciana	Luciana	Unitaria núm. 2	933	933	»
Malagón	Malagón	Unitaria núm. 4	0.983	0.983	»
Malagón	Malagón	Unitaria núm. 5	0.983	0.983	»
Malagón	Malagón	Unitaria núm. 7	0.983	0.983	»
Malagón	Malagón	Unitaria núm. 8	0.983	0.983	»
Membrilla	Membrilla	Unitaria núm. 5	6.503	6.503	»
Membrilla	Membrilla	Unitaria núm. 6	6.503	6.503	»
Mestanza	Mestanza	Unitaria núm. 3	3.607	3.607	»
Moral de Calatrava	Moral de Calatrava	Unitaria núm. 6	7.255	7.255	»
Pedro Muñoz	Pedro Muñoz	Unitaria núm. 3	6.456	6.456	»
Pidrabuena	Pidrabuena	Unitaria núm. 4	5.490	5.490	»
Pidrabuena	Pidrabuena	Unitaria núm. 5	5.490	5.490	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 5	24.676	24.676	Ciudad Real
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 8	24.676	24.676	»
Retuerta del Bullaque	Retuerta del Bullaque	Unitaria núm. 2	1.778	1.778	»
San Lorenzo de Calatrava	San Lorenzo de Calatrava	Unitaria núm. 2	1.106	1.106	»
Santa Cruz de Mudela	Santa Cruz de Mudela	Sección Graduada núm. 1	8.790	8.790	»
Socuéllamos	Socuéllamos	Unitaria núm. 9	17.890	17.890	»
Solana (La)	Solana (La)	Unitaria núm. 11	13.462	13.462	»
Terrinches	Terrinches	Unitaria núm. 2	1.670	1.670	»
Tomelloso	Tomelloso	Sección Graduada núm. 2	28.982	28.982	»
Tomelloso	Tomelloso	Sección Graduada núm. 2	28.982	28.982	»
Torrenueva	Torrenueva	Unitaria núm. 4	5.067	5.067	»
Valdepeñas	Valdepeñas	Unitaria núm. 5	30.409	30.409	»
Valdepeñas	Valdepeñas	Unitaria núm. 8	30.409	30.409	»
Villahermosa	Villahermosa	Unitaria núm. 5	6.161	6.161	»
Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria núm. 3	4.489	4.489	»
Villanueva de la Fuente	Villanueva de la Fuente	Unitaria núm. 4	4.489	4.489	»
Villanueva de San Carlos	Villanueva de San Carlos	Unitaria núm. 2	1.311	1.311	»
Villarrubia de los Ojos	Villarrubia de los Ojos	Unitaria núm. 6	7.907	7.907	»
Villarrubia de los Ojos	Villarrubia de los Ojos	Unitaria núm. 7	7.907	7.907	»
Carpio (El)	El Carpio	Párvulos	4.334	5.205	Córdoba
Córdoba	Córdoba	Unitaria núm. 5	116.046	143.290	»
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Unitaria núm. 3	5.878	6.062	»
Moriles (Los)	Los Moriles	Unitaria núm. 2	2.075	3.220	»
Mota del Cuervo	Mota del Cuervo	Unitaria núm. 2	4.307	4.307	Cuenca
Garriguella	Garriguella	Párvulos	792	792	Gerona
Guadix	Guadix	Sección Graduada	17.465	26.230	Granada
Alcozer	Alcozer	Unitaria núm. 2	1.549	1.610	Guadalajara
Eibar	Eibar	Unitaria núm. 3	12.191	12.191	Guipúzcoa
Irún	Irún	Unitaria de Párvulos	14.485	14.485	»
Legazpia	Legazpia	Sección Graduada	2.780	2.780	»
Minas de Riotinto	Minas de Riotinto	Auxiliaria núm. 2	2.727	9.060	Huelva
Ayerbe	Ayerbe	Párvulos núm. 2	2.197	2.197	Huesca
Benasque	Benasque	Unitaria núm. 1	858	1.328	»
Ontiñena	Ontiñena	Unitaria núm. 2	1.845	1.845	»
Bailén	Bailén	Unitaria núm. 1	9.727	9.727	Jaén
Castillo de Locubín	Castillo de Locubín	Unitaria núm. 1	6.964	6.964	»
Jaén	Jaén	Sección Graduada núm. 18	50.243	50.243	»
Jaén	Jaén	Sección Graduada núm. 22	50.243	50.243	»
Peal de Becerro	Peal de Becerro	Unitaria núm. 7	5.818	5.818	»
Quesada	Quesada	Unitaria núm. 3	7.711	7.711	»
Santisteban del Puerto	Santisteban del Puerto	Unitaria núm. 6	6.702	6.702	»
Santiagomillas	Santiagomillas	Mixta	488	1.047	León
Villaquejida	Villaquejida	Unitaria núm. 2	1.260	1.260	»
Logroño	Logroño	Unitaria núm. 6	41.154	43.674	Logroño
Haro	Haro	Sección Graduada	8.690	8.881	»
Ribadeo	Ribadeo	Párvulos	1.500	9.671	Lugo
Ribadeo	Ribadeo	Sección Graduada	1.500	9.671	»
Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Unitaria	18.013	18.419	Madrid
Madrid	Madrid	G. E. «Concepción Arenas»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «S. José Calasanz»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «Argentina»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «Fernández Mora- tín»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «Mesonero Roma- nos»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «Lope de Rueda»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	S. G. «Francisco Quevedo»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	S. G. «Ramiro de Maeztu»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	Sección independiente - C. Ramón Luján.	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	S. G. «Mariano de Cavia»	1.088.647	1.088.647	»
Pozuelo de Alarcón (Estación)	Pozuelo de Alarcón	Unitaria	2.402	2.517	»
San Fernando de Henares	San Fernando de Henares	Unitaria	1.957	2.209	»
Málaga	Málaga	Unitaria Párvulos núm. 3	205.009	235.355	Málaga
Beniel	Beniel	Sección Graduada	1.963	4.183	Murcia
Jumilla	Jumilla	Unitaria núm. 6	15.745	21.582	»
Orense	Orense	Unitaria núm. 3	29.096	29.096	Orense
Lugones	Siero	Párvulos	877	30.869	Oviedo
Mieres	Mieres	Sección Graduada	12.790	24.134	»
Oviedo	Oviedo	S. G. Distrito 1.º	42.106	76.147	»
Astudillo	Astudillo	Sección Graduada	2.826	2.826	Palencia
Palencia	Palencia	Unitaria «Carcavilla»	32.351	32.351	»
Velilla de Guardo	Velilla de Guardo	Unitaria	1.092	1.092	»
Agacete	Agacete	Unitaria núm. 1	3.066	4.931	Las Palmas
Campo	Coyedo	Mixta núm. 1	173	6.861	Pontevedra
Pontevedra	Pontevedra	Párvulos núm. 1	12.599	40.264	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Valeije .....	Cañiza .....	Sección Graduada .....	2.600	8.743	Pontevedra.
Candelario .....	Candelario .....	Unitaria Párvulos .....	1.517	1.509	Salamanca.
Salamanca .....	Salamanca .....	Párvulos núm. 1 «Rufino Blanco» .....	71.725	71.872	»
Salamanca .....	Salamanca .....	Sec. Grad. «Fray Luis de León» .....	71.725	71.872	»
Orotava .....	Orotava .....	Sección Graduada .....	5.316	17.906	S. C. Tener.
Santa Cruz de Tenerife .....	Santa Cruz de Tenerife .....	S. G. «García Escámez» .....	50.535	72.358	»
Cabezón de la Sal .....	Cabezón de la Sal .....	Sección Graduada .....	2.429	2.429	Santander.
Espinar, El (barrio Estación) .....	El Espinar .....	Unitaria .....	2.545	2.545	Segovia.
Segovia .....	Segovia .....	Sección Graduada núm. 2 .....	24.977	24.977	»
Turégano .....	Turégano .....	Párvulos .....	1.479	1.479	»
Zarzueta del Pinar .....	Zarzueta del Pinar .....	Graduada mixta .....	936	936	»
Carmona .....	Carmona .....	Unitaria núm. 6 .....	21.498	21.498	Sevilla.
Gilena .....	Gilena .....	Unitaria núm. 1 .....	4.158	4.158	»
Marchena .....	Marchena .....	Unitaria núm. 6 .....	16.009	16.009	»
Morón de la Frontera .....	Morón de la Frontera .....	S. G. «Padre Manjón» .....	19.570	19.570	»
Puebla de Cazalla .....	Puebla de Cazalla .....	Sección Graduada .....	8.711	8.711	»
Sevilla .....	Sevilla .....	S. G. «Colón» .....	302.300	302.300	»
Agreda .....	Agreda .....	Sección Graduada .....	2.746	2.746	Soria.
Burgo de Osma .....	Burgo de Osma .....	Párvulos .....	3.349	3.349	»
San Felices .....	San Felices .....	Párvulos .....	605	605	»
Vinuesa .....	Vinuesa .....	Párvulos .....	990	990	»
Cava (La) .....	Tortosa .....	Unitaria núm. 1 .....	3.537	11.410	Tarragona.
Constanti .....	Constanti .....	Sección Graduada .....	1.838	2.052	»
Porrera .....	Porrera .....	Unitaria .....	827	827	»
Solivella .....	Solivella .....	Unitaria núm. 2 .....	1.479	1.479	»
Tarragona .....	Tarragona .....	Unitaria núm. 16 .....	32.177	32.177	»
Calanda .....	Calanda .....	Sección Graduada .....	3.820	3.975	Teruel.
Fresneda (La) .....	La Fresneda .....	Unitaria núm. 2 .....	1.553	1.591	»
Cuerva .....	Cuerva .....	Unitaria núm. 2 .....	1.870	1.870	Toledo
Valdeverdeja .....	Valdeverdeja .....	Párvulos .....	4.607	4.607	»
Albuixech .....	Albuixech .....	Unitaria núm. 3 .....	2.030	2.512	Valencia.
Benifairó de Valldigna .....	Benifairó de Valldigna .....	Párvulos .....	1.435	1.509	»
Bétera .....	Bétera .....	Unitaria núm. 1 .....	4.742	7.228	»
Carcagente .....	Carcagente .....	Párvulos núm. 4 .....	14.917	17.846	»
Navarrés .....	Navarrés .....	Unitaria núm. 1 .....	2.780	2.780	»
Picasent .....	Picasent .....	Párvulos núm. 2 .....	5.483	6.007	»
Siete Aguas .....	Siete Aguas .....	Unitaria núm. 2 .....	1.192	1.424	»
Sumacarcel .....	Sumacarcel .....	Unitaria núm. 2 .....	801	1.557	»
Utiel .....	Utiel .....	Unitaria núm. 1 .....	9.512	12.411	»
Valencia .....	Valencia .....	S. G. «Luis Vives» .....	409.670	450.756	»
Valencia .....	Valencia .....	Sección G.ª «Cervantes» .....	409.670	450.756	»
Medina del Campo .....	Medina del Campo .....	Unitaria núm. 2 .....	13.007	13.007	Valladolid.
Valladolid .....	Valladolid .....	S. G. Menéndez Pelayo» .....	108.456	108.456	»
Baracaldo .....	Baracaldo .....	S. G. Párvulos «Lasasarrre» .....	36.335	36.335	Vizcaya.
Bermeo .....	Bermeo .....	Sección Graduada .....	10.053	11.616	»
Alcañices .....	Alcañices .....	Sección Graduada .....	1.316	1.648	Zamora.
Castrogonzalo .....	Castrogonzalo .....	Unitaria núm. 2 .....	1.065	1.065	»
Manganeses de la Lampreana .....	Manganeses de la Lampreana .....	Párvulos .....	1.872	1.872	»
Morales de Toro .....	Morales de Toro .....	Sección Graduada .....	2.227	2.227	»
Morales de Toro .....	Morales de Toro .....	Párvulos .....	2.227	2.227	»
Villamor de los Escuderos .....	Villamor de los Escuderos .....	Párvulos .....	1.246	1.246	»
Villamor de los Escuderos .....	Villamor de los Escuderos .....	Unitaria núm. 2 .....	1.246	1.246	»
Villanueva del Campo .....	Villanueva del Campo .....	Unitaria núm. 3 .....	2.556	2.556	»
Zamora .....	Zamora .....	Unitaria núm. 11 «Barrio de San Lázaro» .....	28.238	28.238	»
Ateca .....	Ateca .....	Sección Graduada .....	3.174	3.174	Zaragoza.
Cosuenda .....	Cosuenda .....	Párvulos .....	987	987	»
Escatrón .....	Escatrón .....	Unitaria núm. 1 .....	2.041	2.041	»
Gallur .....	Gallur .....	Unitaria núm. 4 .....	3.730	3.730	»
Orés .....	Orés .....	Párvulos .....	654	654	»
Villamayor .....	Zaragoza .....	Sección Graduada .....	2.253	179.479	»
Zaragoza .....	Zaragoza .....	Unitaria núm. 2 «Delicias» .....	179.479	179.479	»
Zaragoza .....	Zaragoza .....	G. E. «S. José Calasanz» .....	179.479	179.479	»

## INCLUSIONES

## Maestras. — Turno de oposición restringida

Vitoria .....	Vitoria .....	S. G. Párvulos «La Florida» .....	34.647	40.245	Alava.
Almansa .....	Almansa .....	Sección Graduada .....	14.942	14.942	Albacete.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
Roda (La)	La Roda	Sección Graduada	10.019	10.019	Albacete.
Alicante	Alicante	S. G. «Cervantes»	83.140	83.140	Alicante.
Elche	Elche	Unitaria núm. 3	31.275	31.275	»
Élda	Élda	Sección Graduada	18.448	18.448	»
Orihuela	Orihuela	S. G. «Padre Manjón»	11.983	11.983	»
Almendralejo	Almendralejo	Unitaria núm. 7	19.570	19.570	Badajoz.
Azuaga	Azuaga	Unitaria número 11	16.517	16.517	»
Mérida	Mérida	S. G. número 1	19.989	19.989	»
Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	Unitaria núm. 4	16.550	16.550	»
Badalona	Badalona	S. G. número 1	48.520	48.520	Barcelona.
Barcelona	Barcelona	S. G. número 31. Calle Amilcar, número 21	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 22	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. número 39	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. número 1	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 40	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Párvulos número 27	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. número 13	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. número 24	1.077.671	1.077.671	»
Hospitalet	Hospitalet	Unitaria núm. 19	50.070	50.070	»
Tarrasa	Tarrasa	Unitaria	45.682	45.682	»
Villanueva y Geltrú	Villanueva y Geltrú	Unitaria	16.796	16.796	»
Cádiz	Cádiz	S. G. «Generalísimo Fran- co»	87.630	87.767	Cádiz.
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 7	70.176	70.176	»
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Unitaria núm. 9	28.262	29.197	»
Almodóvar del Campo	Almodóvar del Campo	Unitaria núm. 1	14.633	14.633	Ciudad Real.
Campo de Criptana	Campo de Criptana	Unitaria núm. 2	15.427	15.427	»
Daimiel	Daimiel	Sección Graduada núm. 2.	19.759	19.759	»
Daimiel	Daimiel	Unitaria núm. 2	19.759	19.759	»
Manzanares	Manzanares	Unitaria núm. 3	18.451	18.451	»
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 3	24.676	24.676	»
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 6	24.676	24.676	»
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 9	24.676	24.676	»
Tomelloso	Tomelloso	Sección Graduada núm. 2.	28.682	28.682	»
Tomelloso	Tomelloso	Sección Graduada núm. 2.	28.682	28.682	»
Valdepeñas	Valdepeñas	Unitaria núm. 6	30.409	30.409	»
Valdepeñas	Valdepeñas	Unitaria núm. 9	30.409	30.409	»
Córdoba	Córdoba	Sec. Indep. «Julio Romero de Torres»	116.046	143.206	Córdoba.
Cuenca	Cuenca	Sección Graduada	23.038	23.038	Cuenca.
Figueras	Figueras	Sec. Grad. Párvulos	15.404	15.404	Gerona.
Eibar	Eibar	Unitaria párvulos	12.191	12.191	Guipúzcoa.
Nerva	Nerva	Unitaria núm. 3	14.290	14.932	Huelva.
Jaén	Jaén	S. G. número 22	50.243	50.243	Jaén.
Jaén	Jaén	Unitaria número 23	50.243	50.243	»
Madrid	Madrid	G. E. «J. Calvo Sotelo»	1.088.647	1.088.647	Madrid.
Madrid	Madrid	Unitaria núm. 58 C.	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «María Guerrero»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «Eduardo Benot»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «S. José Calasanz»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	Unitaria núm. 35 B	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	S. G. «Joaquín Serolla»	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	Unitaria número 6 B.	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	Unitaria número 23 B.	1.088.647	1.088.647	»
Madrid	Madrid	G. E. «Lope de Vega»	1.088.647	1.088.647	»
Málaga	Málaga	Unitaria párvulos 2	205.099	235.355	Málaga.
Melilla	Melilla	Sec. Grad. núm. 2	69.133	69.133	»
Palmas (Las)	Las Palmas de G. C.	S. G. «García Escámez»	94.337	115.843	Las Palmas.
Vigo	Vigo	Unitaria núm. 2. «Arenal»	43.116	123.105	Pontevedra.
Salamanca	Salamanca	Unitaria «San Rafael»	71.725	71.872	Salamanca.
Salamanca	Salamanca	S. G. «Rufino Blanco»	71.725	71.872	»
Salamanca	Salamanca	S. G. «Santa Teresa»	71.725	71.872	»
Carmona	Carmona	Unitaria núm. 8	21.498	21.498	Sevilla.
Sevilla	Sevilla	S. G. «San Jacinto»	302.300	302.300	»
Gandia	Gandia	Sec. Grad. «San Francisco de Borja»	16.795	19.795	Valencia.
Oliva	Oliva	Unitaria núm. 8	17.557	18.407	»
Valencia	Valencia	Párvulos C. de Cádiz	409.670	405.756	»
Valladolid	Valladolid	S. G. «Jacinto Benavente»	108.456	108.456	Valladolid.
Basauri	Basauri	Mixta B.ª Careagogoicoa.	10.405	10.405	Vizcaya.
Bilbao	Bilbao	S. G. «Berástegui»	192.351	192.351	»
Zamora	Zamora	Párvulos núm. 5. Barrio de San Frontis	28.238	28.238	Zamora.
Zaragoza	Zaragoza	Unitaria n.º 1, «Delicias»	179.479	179.479	Zaragoza.
Zaragoza	Zaragoza	S. G. párvulos «Joaquín Costa»	179.479	179.479	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
-----------	--------------	--	-----------------------------	-----------------------------------	-----------

## DIRECCIONES DE ESCUELAS GRADUADAS DE SEIS O MAS GRADOS

## ELIMINACIONES

## Vacantes para Directores.—Turno voluntario

Caudete .....	Caudete .....	Graduada núm. 2 .....	6.954	6.954	Albacete.
Alcoy .....	Alcoy .....	Graduada núm. 1 .....	43.519	43.519	Alicante.
Crevillente .....	Crevillente .....	" .....	10.145	10.145	"
Monóvar .....	Monóvar .....	" .....	7.508	10.008	"
Pedreguer .....	Pedreguer .....	" .....	4.128	4.840	"
Don Benito .....	Don Benito .....	Graduada núm. 2 .....	21.495	21.495	Badajoz
Llerena .....	Llerena .....	Graduada núm. 1 .....	8.107	8.107	"
Villar del Rey .....	Villar del Rey .....	Graduada núm. 1 .....	4.173	4.173	"
Lluchmayor .....	Lluchmayor .....	" .....	9.327	10.328	Baleares.
Mahón .....	Mahón .....	Graduada núm. 2 .....	14.651	17.144	"
Igualada .....	Igualada .....	" .....	15.981	15.981	Barcelona.
Montilla .....	Montilla .....	«San José» .....	18.244	22.527	Córdoba.
Olot .....	Olot .....	" .....	13.314	13.314	Gerona.
Cartaya .....	Cartaya .....	Graduada núm. 1 .....	6.329	9.002	Huelva.
Villacarrillo .....	Villacarrillo .....	Graduada núm. 2 .....	11.745	11.745	Jaén.
Haro .....	Haro .....	" .....	8.690	8.881	Logroño.
Cartagena .....	Cartagena .....	«San Fulgencio» .....	65.457	115.468	Murcia.
Mieres .....	Mieres .....	" .....	7.394	43.013	Oviedo.
Carlet .....	Carlet .....	" .....	7.534	7.845	Valencia.
Tauste .....	Tauste .....	" .....	5.982	5.982	Zaragoza.

## INCLUSIONES

## Vacantes para Directores.—Turno voluntario

Cullera .....	Cullera .....	«Cervantes» .....	13.943	15.005	Valencia.
---------------	---------------	-------------------	--------	--------	-----------

## Turno de oposición restringida

Caudete .....	Caudete .....	Graduada núm. 2 .....	6.954	6.954	Albacete.
Alcoy .....	Alcoy .....	Graduada núm. 1 .....	43.519	43.519	Alicante.
Crevillente .....	Crevillente .....	" .....	10.145	10.145	"
Monóvar .....	Monóvar .....	" .....	7.508	10.008	"
Orihuela .....	Orihuela .....	«Padre Manjón» .....	11.983	11.983	"
Pedreguer .....	Pedreguer .....	" .....	4.128	4.840	"
Almería .....	Almería .....	Distrito 4.º .....	69.824	79.539	Almería.
Don Benito .....	Don Benito .....	Graduada núm. 2 .....	21.495	21.495	Badajoz.
Llerena .....	Llerena .....	Graduada núm. 1 .....	8.107	8.107	"
Villar del Rey .....	Villar del Rey .....	Graduada núm. 1 .....	4.173	4.173	"
Lluchmayor .....	Lluchmayor .....	" .....	9.327	10.328	Baleares.
Mahón .....	Mahón .....	Graduada núm. 2 .....	14.651	17.144	"
Igualada .....	Igualada .....	" .....	15.981	15.981	Barcelona.
Montilla .....	Montilla .....	«San José» .....	18.244	22.527	Córdoba.
Olot .....	Olot .....	" .....	13.314	13.314	Gerona.
Cartaya .....	Cartaya .....	Graduada núm. 1 .....	6.329	9.002	Huelva.
Villacarrillo .....	Villacarrillo .....	Graduada núm. 2 .....	11.745	11.745	Jaén.
Haro .....	Haro .....	" .....	8.690	8.881	Logroño.
Colmenar Viejo .....	Colmenar Viejo .....	" .....	7.469	7.951	Madrid.
Cartagena .....	Cartagena .....	«San Fulgencio» .....	65.457	115.468	Murcia.
Mieres .....	Mieres .....	" .....	7.394	43.013	Oviedo.
Puebla de Cazalla .....	Puebla de Cazalla .....	" .....	8.711	8.711	Sevilla.
Carlet .....	Carlet .....	" .....	7.534	7.845	Valencia.
Tauste .....	Tauste .....	" .....	5.982	5.982	Zaragoza.

## ELIMINACIONES

## Vacantes de Directores.—Turno voluntario

Alicante .....	Alicante .....	«Cervantes» .....	83.140	83.140	Alicante.
Don Benito .....	Don Benito .....	Graduada núm. 1 .....	21.495	21.495	Badajoz.
Llerena .....	Llerena .....	Graduada núm. 1 .....	8.107	8.107	"
Lluchmayor .....	Lluchmayor .....	" .....	9.327	10.328	Baleares.
Mahón .....	Mahón .....	Graduada núm. 1 .....	14.651	17.144	"
Malpartida de Plasencia .....	Malpartida de Plasencia .....	" .....	4.619	6.032	Cáceres.
Segorbe .....	Segorbe .....	Graduada núm. 1 .....	6.232	6.717	Castellón.
Campo de Criptana .....	Campo de Criptana .....	Graduada núm. 1 .....	15.427	15.427	Ciudad Real
Montilla .....	Montilla .....	«San Francisco Solano» .....	18.244	22.527	Córdoba.
Cartaya .....	Cartaya .....	" .....	6.329	9.002	Huelva.
Baeza .....	Baeza .....	Graduada núm. 8 .....	16.791	16.791	Jaén.
Porcuna .....	Porcuna .....	Graduada núm. 1 .....	12.642	12.642	"

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Mieres .....	Mieres .....	»	7.394	43.013	Oviedo.
Palmas (Las) .....	Las Palmas .....	«Generalísimo Franco» .....	94.337	115.848	Las Palmas.
Santofía .....	Santofía .....	»	10.781	11.136	Santander.
Ejea de los Caballeros .....	Ejea de los Caballeros .....	»	7.542	7.542	Zaragoza.

INCLUSIONES

Vacantes para Directoras.—Turno voluntario

Madrid .....	Madrid .....	«Argentina» .....	1.088.647	1.088.647	Madrid.
Puebla de Cazalla .....	Puebla de Cazalla .....	»	8.711	8.711	Sevilla.

Turno de oposición restringida

Alicante .....	Alicante .....	«Cervantes» .....	83.140	83.140	Alicante.
Don Benito .....	Don Benito .....	Graduada núm. I .....	21.495	21.495	Badajoz.
Llerena .....	Llerena .....	Graduada núm. I .....	8.107	8.107	»
Lluchmayor .....	Lluchmayor .....	»	9.327	10.328	Baleares.
Mahón .....	Mahón .....	Graduada núm. I .....	14.651	17.144	»
Malpartida de Plasencia .....	Malpartida de Plasencia .....	Graduada núm. I .....	4.619	6.032	Cáceres.
Segorbe .....	Segorbe .....	Graduada núm. I .....	6.232	6.717	Castellón.
Campo de Criptana .....	Campo de Criptana .....	Graduada núm. I .....	15.427	15.427	Ciudad Real
Montilla .....	Montilla .....	«San Francisco Solano»	18.244	22.527	Córdoba.
Gartaya .....	Cartaya .....	»	6.329	9.002	Huelva.
Baeza .....	Baeza .....	Graduada núm. 8 .....	16.791	16.791	Jaén.
Porcuna .....	Porcuna .....	Graduada núm. I .....	12.642	12.642	»
Mieres .....	Mieres .....	»	7.394	43.013	Oviedo.
Las Palmas .....	Las Palmas .....	«Generalísimo Franco» .....	94.337	115.848	Las Palmas.
Ejea de los Caballeros .....	Ejea de los Caballeros .....	»	7.542	7.542	Zaragoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Rafael Cartagena Aldegue para construir una casa en la playa de Guardamar de Segura, parcela número 67 de la citada playa.

Vista la petición formulada por don Rafael Cartagena Aldegue en la cual solicita la legalización a su nombre de una casa construida en la playa de Guardamar de Segura, parcela número 67 de la citada playa.

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1934 fué autorizado don Eduardo Aldegue González para ocupar una parcela de 16 metros de ancho por veintidós de fondo, destinada a edificar una casa para vivienda y baños en la playa de referencia;

Resultando que en la parcela citada fueron edificadas tres casas y por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1944, fué aprobada la transferencia a favor de don Domingo Ramos Sánchez, don Rafael Cartagena Aldegue y don Alfredo Tortosa Poquet, de la concesión señalada;

Resultando que los nuevos titulares solicitaron la segregación en forma que cada vivienda quede formando concesión independiente, correspondiendo la número 65 a don Domingo Ramos Sánchez; la número 67, a don Rafael Cartagena Aldegue, y la número 69, a don Alfredo Tortosa Poquet;

Resultando que por acuerdo de la Dirección general de Puertos de 12 de

noviembre de 1945, fué resuelto que por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante sean tramitados los expedientes de legalización de cada una de las casas a nombre de cada uno de los titulares si así es solicitado por los interesados;

Considerando que no existe inconveniente en legalizar cada casa de modo que quede como titular su actual poseedor y así ha sido solicitado por los tres partícipes;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Rafael Cartagena Aldegue para edificar una casa en la parcela núm. 67 de la playa de Guardamar del Segura, con destino a vivienda y baño, quedando legalizadas las obras construidas como consecuencia de la Orden ministerial de 23 de junio de 1934, y extinguida la primitiva concesión.

2.ª No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él, a fines de usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga la presente concesión, en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puer-

tos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y por tanto variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la presente concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes, del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a la «CAMPSA» para construir un muro de cierre que ensanche la zona de ocupación de terrenos en la playa de «Casa Antúnez», del puerto de Barcelona.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a instancia de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos», para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto, para ampliar la factoría petrolífera que posee en dicho lugar.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide y con la ocupación de la parcela solicitada se mejoran los servicios que la «CAMPSA» posee en dicho lugar;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. Sociedad Anónima», para ensanchar la zona de ocupación de terrenos de dominio público de la playa de «Casa Antúnez», dentro de la zona de servicio del puerto de Barcelona, mediante la construcción de un nuevo muro de cierre alineado con el muro longitudinal interior del cubete número 4 hasta encontrar el muro antiguo al final de los talleres y almacenes de productos, con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1944 por el Ingeniero don Pedro Garáu, que ha tida a la aprobación correspondiente.

2.ª Dichas obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en unión de la Dirección de las Obras del Puerto, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de estas condiciones al concesionario, quien deberá avisar el comienzo de los trabajos con ocho días de anticipación a la Jefatura de Obras Públicas y Dirección de las Obras del Puerto encargadas de su inspección.

4.ª Terminadas las obras lo pondrá el concesionario en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de Obras del Puerto, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª Las obras de que se trata no habrán de ser en su día obstáculo alguno a la ampliación y desarrollo del puerto por aquel lado de la playa, por razón de las ampliaciones futuras de las dársenas y

servicios comerciales a cargo de la Junta del Puerto, y si fuese menester la desaparición de algunos de los elementos del muro a construir, o ser modificado, no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna la Compañía concesionaria.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección permanente de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del Puerto de Barcelona teniendo el concesionario, una vez concluidas, la obligación de conservar dichas obras en buen estado y no destinar las mismas, ni el terreno a que se refiere la concesión, a uso distinto del que se determina en el proyecto aprobado.

8.ª El concesionario abonará anualmente a la Junta de Obras del puerto de Barcelona en concepto de ocupación de terrenos de la zona portuaria un canon de diez pesetas por metro cuadrado, cuyo canon será de carácter revisable, y por lo tanto variable por acuerdo de la Administración.

9.ª La presente concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes y contratos de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo el concesionario a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y de salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las precedentes condiciones será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en dichas condiciones y a lo que determinen las disposiciones vigentes aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segura, S. A.», el concurso de las obras del pantano de Oliana (Lérida).*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del Pantano de Oliana (Lérida) a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 64.725.214,61, siendo el presupuesto de contrata de 65.710.877,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

## Dirección General de Caminos

(Conservación y Reparación)

*Adjudicando a don Benito Malvar Corbal la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica que se citan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 502 al 513 del C. N. de Villacastín a Vigo; de los kilómetros 33,850 al 42 del C. N. de Ponferrada a Orense y de los kilómetros 583 al 586; 589,500 al 592,500, y 597 al 605,660 del C. N. de Barbantiño a Pontevedra, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 645.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 669.828,07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, don Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.